



Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de en... 13
- Borradores 7
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eli... 20
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:Juzg...
- Grupos

Devolución _AUTO CIVIL 11 2017 00076 - ULTIMO

2

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mar 8/09/2020 9:36 PM
 Para: Fernando Jose Bolaños Urrego

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Mensaje enviado con importancia Alta.

Fernando Jose Bolaños Urrego
 Mar 8/09/2020 3:04 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

11 2017 00076 01 ORDENA D...
28 KB

C-386 11201700076 Dra. Clar...
112 KB

2 archivos adjuntos (140 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día,

En atención a lo dispuesto mediante auto de 8 de septiembre por la Magistrada Dra. Clara Inés Márquez Bulla en el proceso 11001310301120170007601, se remite auto y oficio para su conocimiento y trámite.

[11 2017 00076 01 VERBAL](#)

Cordialmente,

Fernando José Bolaños Urrego
 Escribiente
 Secretaría Sala de Decisión Civil
 Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 8 de septiembre de 2020 12:59 p. m.
Para: Margarita Parrado Velasquez <mparradv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fernando Jose Bolaños Urrego <fbolanou@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: AUTO CIVIL 11 2017 00076 - ULTIMO
Importancia: Alta

Cordial Saludo,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
 Secretario Sala Civil
 Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
 Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
 Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
 Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación 011 2017 00076 01

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente frente al diligenciamiento remitido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad, de no ser porque se advierte que la Funcionaria de primera instancia, en decisión del 13 de marzo postrero -folio 187 cuaderno 1 tomo 3-, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia que dirimió el asunto el 11 de diciembre de la anualidad anterior, pero omitió pronunciarse sobre el medio de censura vertical también enarbolado por el extremo actor.

En este orden de ideas, se ordena por secretaría devolver el expediente al juzgado de origen para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada

**República de Colombia
Rama Judicial**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil - Secretaria**

Bogotá D. C., 08 de septiembre de 2020

Oficio No. C-386

Señor(es)
Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá
La Ciudad

REF: Ordinario NO. 11001310301120170007601 de GRUPO MORALFA SAS Y OTRO Contra **LINDA KATHERINE MELO BERNAL Y OTRO**

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 08 de septiembre de 2020, proferida por la Magistrada Dra. CLARA INES MARQUEZ BULLA, dentro del proceso de la referencia, se ORDENÓ devolver el expediente al juzgado de origen para lo pertinente”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Fernando Celis Ferreira'.

**OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario**

**Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8349 Fax Ext. 8350 – 8351**

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de en... 16
- Borradores 3
- Elementos enviados
- Postpuesto
- Elementos eli... 32
- Correo no dese... 1
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Archivo
- Bandeja de entrada
- Bandeja de salida
- Borradores
- Correo no dese... 7
- Elementos elimi... 7
- Elementos enviados
- Elementos infecta...
- Otros correos
- Problemas de sinc...
- Carpeta nueva
- Grupos

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

SUAREZ Y TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. <omarjcsuarez@hotmail.com>

Vie 18/09/2020 1:42 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: juan carlos canosa torrado <juancarloscanosaabogados@hotmail.com>

SOLICITUD DE IMPULSO PRO...
260 KB

Doctora
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Radicación: No. 11001310301120170007600
Proceso: DECLARATIVO REINVIATORIO
Demandante: CAMILO HORACIO RUIZ DIAZ Y GRUPO MORALFA S.A.S.
Demandado: LINDA KATHERINE MELO BERNAL Y JORGE ENRIQUE MURCIA

Referencia: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con Tarjeta Profesional No. 111058 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio del poder conferido por la sociedad MORALFA SAS y CAMILO HORACIO RUIZ de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para solicitar se dé impulso a la demandan de la referencia, habida cuenta que se encuentra HOY EN DEVOLUCION DEL TRIBUNAL por no haberse dado el tramite correcto a nuestra apelación, la cual se presentó desde el pasado 19 de diciembre de2019, lo cual se evidencia la inaplicabilidad de los principios de celeridad y economía procesal y la vulneración del derecho de la tutela judicial en la administración de justicia, derechos esto de raigambre constitucional e internacionalmente protegido, amén de ser una carga procesal que está a cargo del despacho con base en nuestra normatividad procesal (art.42 del C.G.P.) cuando señala que la tutela judicial efectiva y la celeridad procesal obliga a contar con procedimientos prácticos y ágiles en las normas procesales como deberes del Juez, como se contempla en el art. 229 de la Constitución Política.

Simultáneamente para dar cumplimiento al numeral 14 del art. 78 del C.G.P. enviamos el presente correo electrónico junto con el memorial aquí anexo al apoderado de los demandantes Doctor JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.

Les rogamos se sirva acusar recibo del presente correo, junto con su memorial adjunto.

Atentamente,

[Handwritten signature]

OMAR J. C. SUAREZ ACEVEDO
C. C. No. 91.224.011 de Bucaramanga
T.P. No. 111.058 del C. S de la J.
Celular: 3138674534
Correo Electrónico: omarjcsuarez@hotmail.com
Cra. 15 No. 93 A – 84 Edificio Business 93 Oficina 208 Bogotá D.C.

Responder | Responder a todos | Reenviar

Suárez & Trujillo

Abogados Asociados S.A.S

Doctora

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Radicación: No. **11001310301120170007600**

Proceso: **DECLARATIVO REINVICATORIO**

Demandante: **CAMILO HORACIO RUIZ DIAZ Y GRUPO MORALFA S.A.S.**

Demandado: **LINDA KATHERINE MELO BERNAL Y JORGE ENRIQUE MURCIA**

Referencia: **SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL**

OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con Tarjeta Profesional No. 111058 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio del poder conferido por la sociedad MORALFA SAS y CAMILO HORACIO RUIZ de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para solicitar se dé impulso a la demandan de la referencia, habida cuenta que se encuentra HOY EN DEVOLUCION DEL TRIBUNAL por no haberse dado el tramite correcto a nuestra apelación, la cual se presentó desde el pasado 19 de diciembre de2019, lo cual se evidencia la inaplicabilidad de los principios de celeridad y economía procesal y la vulneración del derecho de la tutela judicial en la administración de justicia, derechos esto de raigambre constitucional e internacionalmente protegido, amén de ser una carga procesal que está a cargo del despacho con base en nuestra normatividad procesal (art.42 del C.G.P.) cuando señala que la tutela judicial efectiva y la celeridad procesal obliga a contar con procedimientos prácticos y ágiles en las normas procesales como deberes del Juez, como se contempla en el art. 229 de la Constitución Política.

Oficina principal: Carrera 15 No. 93A-84 Oficina 208 Telefax 7025171 celular 3112213849

omarjsuarez@hotmail.com

Bogotá D.C.

Suárez & Trujillo

Abogados Asociados S.A.S

Ruego proceder de conformidad.

Atentamente,



CS Scanned with CamScanner

OMAR J. C. SUAREZ ACEVEDO

C. C. No. 91.224.011 de Bucaramanga

T.P. No. 111.058 del C. S de la J.

Celular: 3138674534

Correo Electrónico: omarjcsuarez@hotmail.com

Cra. 15 No. 93 A – 84 Edificio Business 93 Oficina 208 Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170007600

Tomando en consideración que dentro del asunto de la referencia, tal como se consignó en el auto emitido el 8 de septiembre del año en curso, por la Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, esta instancia judicial omitió pronunciarse sobre el recurso de apelación que oportunamente interpuso el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el pasado 11 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, y ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente ante el superior jerárquico para efectos de que se surta la alzada. Por Secretaría procédase de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

Nº 101 hoy 23 de septiembre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2017-076